Valga tres mrs para el año de mil y seiscientos y sesenta y tres

asi juntos como tacon el dexo acor
daron lo siguiente

Y estando en este estado estavan en
tarde en este ayuntamiento los señores
pedro de Canovas Juez alcalde provin
cial de la santa hermandad = y don Ba
de Canovas mayordomo

Dixeron que atento este ayuntamiento nom
bro este ayuntamiento por recoxedor
del padron de soldados de la campaña
deste presente año a fran.co de molina
gonzales vecino de la villa y el susodicho
estava cargado en la cobranza de dos pa
dones uno de soldados y otro de quiebra de mill
reales y no puede llevar el dicho padron nom
bralon por recoxedor del dicho padron a
fran.co gonzalo teniente de alguacil mayor de la villa
al qual se le notifique lo al p.te y que se
le den dieciocho reales como se le daba al
dicho fran.co de molina y con condicion
que todos los dichos a de poner el dine
ro que obraren en los a de gastar de mon
to y a tesorero de dichos servicios y que
tome recibos

Leyose en este ayuntamiento una peticion
presentada por el capitan don fran.co de
anaya negrete y por ella consta a del
sito capitan de la milicia de la villa
treynta años = no embargante que
a este ayuntamiento le consta = y a
viendo la visto por este ayuntamien
to dixeron que se le buelvan al di
cho don fran.co de anaya cepin los
dichos veynte reales y que al
recoxedor del padron se le reba
xen en la quenta que diere
y que se tilde de los dichos pa
dones de soldados = y se le